

Descripción de la necesidad	<p>Para TELECARIBE es necesario aunar esfuerzos con los diferentes productores audiovisuales de la Región Caribe para que éstos, a su vez, efectúen aportes económicos y/o en especie para la realización de contenidos audiovisuales acorde con los fines establecidos para el servicio público de la televisión y que se encuentran definidos en el artículo 2o de la Ley 182 de 1995, los cuales son: formar, educar, informar veraz y objetivamente, y recrear de manera sana, con el ánimo de satisfacer las finalidades sociales del estado, promover el respeto de las garantías, deberes y derechos fundamentales y demás libertades, fortalecer la consolidación de la democracia y la paz, y propender por la difusión de los valores humanos y expresiones culturales de carácter nacional, regional y local. Dichos fines se cumplirán con arreglo a los siguientes principios: a) La imparcialidad en las informaciones; b) La separación entre opiniones e informaciones, en concordancia con los artículos 15 y 20 de la Constitución Política; c) El respeto por el pluralismo político, religioso, social y cultural; d) El respeto a la honra, el buen nombre, la intimidad de las personas y los derechos y libertades que reconoce la Constitución Política; e) La protección de la juventud, la infancia y la familia; f) El respeto a los valores de igualdad consagrados en el artículo 13 de la Constitución Política; g) La preeminencia del interés público sobre el privado; y h) La responsabilidad Social de los medios de comunicación.</p> <p>Historias del caribe es un formato de una miniserie de compuesta por mínimo cinco capítulos, enmarcados en el género de la ficción , orientado a la innovación televisiva desde los contenidos, la narrativa, lo audiovisual, y donde la prioridad es relatar historias reales o imaginarias propias del caribe colombiano que cumplan con la misión y los objetivos del canal.</p> <p>Los productores audiovisuales a quienes les sea adjudicado dicho contrato deben seguir los lineamientos establecidos desde el canal, lo que quiere decir que los contenidos deberán ser desarrollados creativamente de manera conjunta entre el productor y el canal, y bajo los criterios editoriales, el manual de producción y los estándares de Telecaribe.</p> <p>El diseño del formato para la plataforma debe estar soportado en una estructura transmedia clara, coherente y atractiva para la audiencia, que nos permita transitar por todo el ecosistema digital de distribución de nuestros contenidos. Se trata de celebrar un contrato con un futuro aliado para desarrollar contenidos destinados a enriquecer la plataforma de Telecaribe.</p> <p>Historias del caribe es un formato de una miniserie de compuesta por mínimo cinco capítulos, enmarcados en el género de la ficción , orientado a la innovación televisiva desde los contenidos, la narrativa, lo audiovisual, y donde la prioridad es relatar historias reales o imaginarias propias del caribe colombiano que cumplan con la misión y los objetivos del canal.</p> <p>La presente convocatoria permitirá a través de cinco capítulos recrear las historias cotidianas reales o imaginarias del caribe colombiano</p> <p>Se solicita que la miniserie cuente con los siguientes componentes:</p> <ul style="list-style-type: none">- la miniserie debe narrar historias del caribe real o imaginarias- Pueden ser cinco capítulos con una sola temática o diferentes temas con sentido- La acción debe ocurrir en la temporalidad de los años 90 hasta nuestros días- La miniserie debe tener como espacio geográfico exclusivamente el caribe colombiano- Puede ser una bionovela de un personaje o cinco si lo amerita.- La propuesta debe expresar ampliamente la fuerza dramática de los personajes, protagonistas o figurantes.- La propuesta debe identificar los elementos que conforman la estructura narrativa de los capítulos- Si es una mini serie en desarrollo podrá adjuntar la propuesta la propuesta fotográfica y audiovisual sólida, precasting y scouting de locaciones aprobadas.
------------------------------------	--

- Se podrá adjuntar los libretos de todos los capítulos, pero solo se calificará el correspondiente al capítulo 1
- Presentar investigación o propuesta temática argumentada más allá de una idea de proyecto.
- El producto audiovisual debe explorar la dimensión como ser caribe y la fuerza dramática de las historias.
- Cada capítulo debe tener un formato moderno, dinámico, con un hilo conductor claro.
- Cada producto audiovisual debe tener una alta calidad estética y técnicas acordes con los estándares.
- Cada capítulo debe atrapar al televidente desde el inicio, tener buen ritmo de narración y ser dinámico en su estructura
- Cada capítulo debe tener música original

Sinopsis General: Una miniserie, compuesto mínimo por cinco capítulos de 24 minutos, enmarcados en el género de ficción. Al plantear esta serie debe mostrar la fuerza narrativa del personaje y los derechos o autorización para realizar, si es una bionovela.

En virtud de lo anterior, y siguiendo lo dispuesto por el Manual de Contratación, TELECARIBE propone la apertura de un proceso precontractual bajo esta modalidad a fin de satisfacer esta necesidad de producción y también, dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 00078 de 2024 del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - FUTIC del 26 de enero de 2024 *“Por la cual se asignan recursos y se ordena su desembolso para la financiación del plan de inversión en la vigencia 2024 del operador regional de televisión pública TELECARIBE”* y de la Resolución 922-2020 del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – FUTIC, en relación a que la ejecución del veinte por ciento (20%) de la asignación de los recursos, se realice a través de la realización de convocatorias públicas.

Esta convocatoria pretende fomentar el desarrollo del sector audiovisual y en virtud de lo expresado en la Resolución normativa 922-2020 en la sección 3, artículo 15 numeral f. Obligaciones a cargo de los operadores públicos de televisión: “Ejecutar a través de convocatorias públicas como mínimo el 20% de los recursos destinados a la línea de inversión “Contenidos de programación educativa y cultura multiplataforma” del plan de inversión de los operadores públicos regionales de televisión, dando prioridad a los productores de origen y domicilio en la respectiva región.

Los proyectos que hacen parte de esta convocatoria son:

PROYECTO DOCUMENTAL.	APORTE TELECARIBE/FUTIC
MINI SERIE DE FICCION	400.000.000

Descripción del objeto a contratar

Seleccionar las propuestas orientadas a promover el desarrollo de contenidos audiovisuales multiplataforma de interés público en el Caribe continental colombiano, a través de la cofinanciación -bajo la modalidad de Contrato de Coproducción del proceso de realización, que incluye guion, preproducción, producción y posproducción de los proyectos Correspondientes a: HISTORIAS DEL caribe.

ALCANCE

TELECARIBE, invita a todos los interesados a presentar sus propuestas para la contratación, bajo la modalidad de Coproducción, para el desarrollo de contenidos según las especificaciones aquí expresadas. Particularmente, el objeto de la convocatoria es seleccionar las propuestas orientadas a promover el desarrollo de contenidos audiovisuales multiplataforma de interés público en el Caribe continental colombiano, a través de la

	<p>cofinanciación -bajo la modalidad de Contrato de Coproducción del proceso de realización, que incluye guion, preproducción, producción y posproducción de los proyectos Correspondientes.</p> <p>Ningún proponente podrá aspirar a más de uno de los proyectos descritos en la presente convocatoria, por lo que deberá especificar en su propuesta, el objeto del proyecto en el que participa.</p>
<p>Modalidad de selección</p>	<p>CONVOCATORIA PÚBLICA</p>
<p>Fundamentos jurídicos</p>	<p>Que el Canal Regional de Televisión del Caribe Ltda.- TELECARIBE, es una sociedad entre entidades públicas, de responsabilidad limitada, constituida por medio de la escritura pública número 875 del 28 de abril 1986 otorgada ante la Notaría única de Valledupar, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, perteneciente al orden Nacional. De conformidad con lo dispuesto en la Ley, en especial el artículo 115 de la Constitución Nacional, el artículo 85 de la Ley 489 y el Decreto 3100 de 1984.</p> <p>Que, el Canal Regional tiene como objeto social “la prestación del servicio público de Televisión establecido en la Ley 182 de 1995 y demás normas que la adicionen, modifiquen y/o complementen. En desarrollo de su objeto efectuará la administración, comercialización y operación y demás actividades que estén en consonancia con la actividad misional del Canal Regional en las frecuencias y con la cobertura que le sea asignada o autorizada.</p> <p>Que el Canal Regional de Televisión del Caribe Ltda.- TELECARIBE, está regida por un régimen especial dada su naturaleza de E.I.C.E prestadora de servicios de Televisión como lo es La ley de televisión, ley 182 de 1995, que en el numeral 3° del artículo 37, consagra: “Los actos y contratos de los canales regionales de televisión, en materia de producción, programación, comercialización y en general sus actividades comerciales, en cumplimiento de su objeto social se regirán por las normas del derecho privado.” Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 ordena que las entidades estatales: <i>“por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal”.</i></p> <p>Que el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, hoy modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, consagra un régimen excepcional para las empresas industriales y comerciales del estado, las sociedades de economía mixta, sus filiales y empresas con participación mayoritaria del Estado que, como TELECARIBE compiten con el sector privado nacional e internacional. La norma en mención consagra lo siguiente: “Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley.”</p> <p>Que el Canal Regional de Televisión del Caribe Ltda.- TELECARIBE, se encuentra dentro de las excepciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, siéndole aplicable en consecuencia las normas legales y reglamentarias de carácter privado que regulan su actividad económica y comercial. Que las actuaciones de quienes intervengan en el proceso de contratación de TELECARIBE como una Empresa Industrial y Comercial del Estado, en un entorno de competencia se regirá por los principios señalados por el artículo 209 de la Constitución Política (principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad), el debido proceso del artículo 29 de la Constitución y del 17 de la Ley 1150 de 2007, los previstos en los artículos 23 al 26 de la Ley 80 de 1993 (transparencia,</p>

economía y responsabilidad) y los señalados en los artículos 2 al 8 del Decreto 115 de 1996, Estatuto presupuestal de las empresas del Estado (Planificación, anualidad, universalidad, programación integral y especialización).

Que por mandato del Artículo 93 de la Ley 489 de 1998 establece que los actos que expidan las Empresas Industriales y Comerciales del Estado para el desarrollo de su actividad propia, industrial o comercial o de gestión económica se sujetarán a las disposiciones del Derecho Privado. Los contratos que celebren para el cumplimiento de su objeto se sujetarán a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de las entidades estatales.

Que el Decreto 1082 de 2015 establece en su artículo 2.2.1.2.5.3 que las Entidades Estatales deben contar con un manual de contratación el cual debe cumplir con los lineamientos que para el efecto señale Colombia Compra Eficiente. Las Entidades Estatales de régimen especial están facultadas para aplicar en su actividad contractual unas reglas distintas, contenidas en la norma que crea el régimen especial y en su manual de contratación, para lo cual se deben observar las reglas de los Lineamientos Generales para la Expedición de Manuales de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

Que, la Resolución 922-2020 del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – FUTIC, en su artículo 15, señala como obligación a cargo de los operadores públicos de televisión, f) Ejecutar, a través de convocatorias públicas, como mínimo el 20% de los recursos destinados a la línea de inversión “Contenidos de programación educativa y cultural multiplataforma” del plan de inversión de los operadores públicos regionales de televisión, dando prioridad a los productores de origen y domicilio en la respectiva región. Estas convocatorias no podrán estar dirigidas para la transmisión de eventos, cesión de derechos de emisión y/o a contratación de servicios.

Que, el Manual de contratación de TELECARIBE, indica como modalidad de contratación, la convocatoria pública, y en el numeral 8.1, indica que “8. CONVOCATORIA PÚBLICA 8.1 ¿CUÁNDO PROCEDE? Esta modalidad de selección procede como regla general para aquellos procesos en los cuales no proceda otra modalidad de contratación según lo previsto en este manual y para aquellas contrataciones, sin importar la cuantía, en que el canal considere conveniente adelantar un proceso de selección mediante esta modalidad.”

Que, con fundamento a lo anterior, y a razón del objeto del presente proceso de convocatoria pública, que es “Seleccionar las propuestas orientadas a promover el desarrollo de contenidos audiovisuales multiplataforma de interés público en el Caribe continental colombiano, a través de la cofinanciación - bajo la modalidad de Contrato de Coproducción del proceso de realización, que incluye guion, preproducción, producción y postproducción de los proyectos correspondientes a: Siete (7) documentales trópicos. En este sentido, se trata de un (1) documental, por cada uno de los 7 departamentos de la región Caribe.” Es procedente utilizar la modalidad de contratación de convocatoria pública.

Valor estimado según mínimo una cotización.

Para esta convocatoria pública, se establece un presupuesto estimado de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$400.000.000) M/CTE**, No factura IVA, discriminado de la siguiente manera:

MINI SERIE DE FICCION	400.000.000

Se consideró para la estimación del presupuesto oficial de los contratos, la asignación presupuestal para los proyectos a través de la resolución 00078 del 2024 del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Las fichas de los proyectos Crónicas 2024 se encuentran como Anexos, en estos se incluyen, entre otros, los gastos asociados a preproducción, producción y postproducción teniendo en cuenta que estos son

	valores de referencia que pueden evolucionar de acuerdo a la operación sin que esto implique que se supere el valor total asignado al proyecto.
Tipo de Contrato	CONTRATO DE COPRODUCCIÓN.
Obligaciones del contratista	<p>Son obligaciones de los Participantes seleccionados las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Aportar oportunamente los documentos que requiera TELECARIBE para iniciar la ejecución contractual y desembolsar los aportes de la financiación del proyecto. 2. Constituir la garantía de cumplimiento, en los términos descritos en el presente documento. 3. Suscribir una licencia de uso a favor de TELECARIBE y del Fondo Único de TIC dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato de Coproducción, lo cual será uno de los requisitos para realizar el primer desembolso. <ul style="list-style-type: none"> - En la licencia uso, el ganador debe autorizar expresamente, por término indefinido y de manera exclusiva, a TELECARIBE para que pueda adelantar de manera ilimitada los siguientes usos de las obras que se produzcan en desarrollo de la convocatoria: <ul style="list-style-type: none"> -La reproducción en cualquier tipo de formato. -La comunicación pública en eventos nacionales e internacionales en los cuales se presenten los hallazgos y resultados de las convocatorias. -Cualquier otra forma de utilización de la obra deberá ser previa y expresamente autorizada por los titulares de los derechos patrimoniales. 4. Autorizar a TELECARIBE/MINTIC/FUTIC, por término indefinido y de manera exclusiva, los usos en relación con la obra objeto de financiación, dentro de los cuales se encuentran la emisión, difusión y comunicación pública en pantalla de televisión pública y su <i>streaming</i> a los operadores de televisión pública que le soliciten el material. 5. Ejecutar en todas sus características y atributos de cantidad, calidad y oportunidad la propuesta creativa presentada, y con base en ella se desarrollará la supervisión, seguimiento y entrega de los resultados del proyecto. 6. Incluir en los créditos finales de cada capítulo, así como en todas las publicaciones y participación en eventos, el reconocimiento de la financiación por parte de MINTIC/FUTIC y el logo de TELECARIBE. 7. Destinar el valor del aporte o desembolso de la financiación, solamente al desarrollo de la propuesta. En ningún caso podrá destinar los recursos a la compra de equipos, a la dotación personal del ganador, o a la promoción de los contenidos audiovisuales financiados. La debida asignación de los recursos, de acuerdo con el presupuesto presentado, debe ser certificada de manera escrita en el informe final por un contador público que pagará cada ganador. 8. En la realización del contenido, no se podrán financiar programas con tendencias políticas o ideológicas determinadas, así como aquellos que promuevan o difundan prácticas religiosas, infomerciales y/o televentas. 9. Garantizar que el Equipo de Realización relacionado en la propuesta creativa se mantenga durante la ejecución del proyecto. En el evento que sea necesario el cambio de algún miembro de este equipo, deberá informarse por escrito previamente al funcionario designado para el seguimiento a la ejecución de los recursos, para que éste imparta su aprobación. Para ello, se verificará que el reemplazo tenga una igual o mejor trayectoria en cuanto a perfil y experiencia a la registrada inicialmente en la propuesta. 10. Pagar y responder por todas las obligaciones fiscales, laborales y de seguridad social del equipo y en todas aquellas en que se incurra durante la ejecución del

	<p>proyecto. El funcionario designado para el seguimiento (Supervisor) a la ejecución de los recursos podrá solicitar en cualquier momento el envío de las constancias respectivas</p> <ol style="list-style-type: none"> 11. Acreditar los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales. 12. Adelantar los trámites relacionados con el Depósito Legal ante la Biblioteca Nacional/Departamentales/Municipales. 13. Garantizar que el producto audiovisual pueda ser emitido en diversas pantallas. 14. Enviar el informe requerido para el trámite de los desembolsos, en las condiciones establecidas en el <i>Estudio Previo</i> y en el <i>Contrato de Coproducción</i>. 15. Presentar las autorizaciones correspondientes que, en materia de Derechos de Autor o Derechos Conexos, se puedan generar en la realización de cada uno de los capítulos de la producción, por la utilización de guiones, libretos, obras musicales, fonogramas, obras fotográficas y audiovisuales, entre otras, y, en general, cualquier producción protegida por el derecho de autor conexos, que sean utilizadas. 16. Obtener por parte de los titulares de Derechos de Autor o Derechos Conexos, o de sus representantes, la autorización por el uso y explotación de obras musicales y/o material de archivo que eventualmente llegare a utilizar en la producción del programa y pagar los derechos que se causen, so pena de incumplimiento total del Contrato de Coproducción. 17. Responder por cualquier reclamación que, en materia de Derechos de Autor o Derechos Conexos, efectúe un tercero, exonerando de responsabilidad al TELECARIBE y al Fondo Único de TIC. 18. Responder por el uso indebido o destino diferente de los recursos entregados por el Fondo Único de TIC para la realización del proyecto y en los <i>Términos de Condiciones</i> de la convocatoria. 19. No ceder en ningún caso el desarrollo del proyecto a terceros, salvo autorización expresa y escrita de la Supervisión, y con el visto bueno del Gerente General del Canal. 20. Atender las órdenes e instrucciones impartidas por el funcionario designado para el seguimiento a la ejecución de los recursos, las cuales son de forzosa aceptación para el ganador en todo lo que se refiere al cumplimiento del objeto y obligaciones de la convocatoria, incluyendo los soportes correspondientes a los avances en el desarrollo del proyecto, y el suministro de la información y documentación que estime necesarios para el seguimiento y la verificación del cumplimiento de las obligaciones estipuladas. 21. Presentar por escrito y radicar en TELECARIBE toda la documentación que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Contrato de Coproducción. 22. Firmar el Contrato de Coproducción. 23. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.
Obligaciones de Telecaribe	<ol style="list-style-type: none"> 1. Efectuar aportes económicos a su cargo. 2. Impartir instrucciones para la coproducción de las piezas audiovisuales y demás involucradas en el desarrollo del contrato. 3. Velar por la calidad del producto del Canal. 4. Suministrar información requerida por el COPRODUCTOR. 5. Supervisar el desarrollo del contrato. 6. Cumplir eficaz y oportunamente lo establecido en las demás cláusulas en lo que respecta a la naturaleza y demás condiciones previstas en este contrato.
Plazo de Ejecución	<p>Los proyectos objeto de las propuestas deberán ejecutarse en un plazo máximo de TRES (3) MESES contados a partir de la aprobación de la garantía exigida por parte de TELECARIBE, suscrita el acta de inicio, ejecución que en todo caso no podrá superar el 31 de diciembre de 2024.</p>
Forma de pago	<p>Los proyectos seleccionados recibirán el monto de la financiación de la siguiente manera:</p> <p>Un PRIMER DESEMBOLSO correspondiente, al cincuenta por ciento (50%) del aporte de TELECARIBE, contra la aprobación de los siguientes documentos:</p>

1. Guion completo de un capítulo.
2. Perfiles de los personajes.
3. Presentación del plan de rodaje, el cual será recibido a satisfacción por el funcionario designado para el seguimiento a la ejecución de los recursos, de acuerdo con la certificación que para el efecto expida.
4. Licencia de uso a favor de TELECARIBE y del Fondo Único de TIC.
5. Informe parcial de supervisión.

Un **SEGUNDO DESEMBOLSO**, correspondiente al restante cincuenta por ciento (50%) del aporte de TELECARIBE, contra la entrega y aprobación de:

1. Disco duro con todos los capítulos finalizados, debidamente certificada por el funcionario designado para el seguimiento.
2. Entrega total del guion soportado en el plan de rodaje.
3. Estrategia de mercado, promoción y comunicaciones, recibido a satisfacción por el funcionario designado para el seguimiento de la ejecución de los recursos, de acuerdo con la certificación que para el efecto expida.
4. Informe de ejecución, con los siguientes documentos:
 - Libro de producción.
 - Foto fija de todo el proyecto.
 - Audio de la banda sonora original.
 - Plan de promoción general del proyecto.
 - Estrategia de mercadeo y comunicación.
 - Informe financiero de ejecución de aportes entregados por TELECARIBE avalado por un contador público mediante certificación escrita y anexando copia de la tarjeta profesional.
 - Formato de autorización de uso de imagen, sonido, música, fotografías y archivo.
 - Ficha diligenciada de proyectos audiovisuales.
5. **Certificación de Cumplimiento:** Certificado suscrito por el Participante y la Supervisión del Contrato, en la que señale que el producto se encuentra finalizados en las calidades y los términos establecidos en el Contrato de Coproducción. Así mismo deberá garantizar que el material se encuentra disponible para la entrega a la televisión pública.
6. Presentar las autorizaciones correspondientes que, en materia de Derechos de Autor o Derechos Conexos, se puedan generar en la realización del capítulo de la producción, por la utilización de guiones, libretos, obras musicales, fonogramas, obras fotográficas y audiovisuales, entre otras, y, en general, cualquier producción protegida por el derecho de autor o conexos, que sean utilizadas.
7. Impuestos y retenciones en los casos que aplique, el pago de los impuestos y retenciones que se deriven por el recibo de los recursos y/o por la ejecución de la propuesta se encuentran a cargo de los participantes seleccionados.
8. Informe final de supervisión.
9. Paz y salvo ACODEM, o en su defecto la cesión de derecho de obra musical.

Para efectuar cada uno de los desembolsos el Participante seleccionado deberá presentar el documento de cobro correspondiente, la certificación del cumplimiento con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y con los aportes parafiscales cuando haya lugar, y deberá encontrarse al día con las obligaciones con el Fondo Único de TIC. Así mismo, deberá contarse con el acta final expedida por el funcionario designado para el seguimiento a la ejecución de los recursos. Impuestos y retenciones En los casos que aplique, el pago de los impuestos y retenciones que se deriven por el recibo de los recursos y/o por la ejecución de la propuesta se encuentran a cargo de los participantes seleccionados.

Contratista sugerido	N/A
Riesgos previsible que puedan afectar el equilibrio económico del contrato	<i>Dirigirse a Anexo No. 2 Matriz de Riesgo.</i>
Condiciones técnicas exigidas	<p>EI COPRODUCTOR debe garantizar que el programa cumpla los requisitos mínimos de calidad de video y audio. El programa debe emitirse en un formato de grabación profesional autorizado por el Canal. Garantizar la calidad de las obligaciones técnicas por un tiempo mínimo de ejecución del contrato y cuatro meses más.</p> <p>Para la grabación de las piezas audiovisuales se debe utilizar cámaras cuyo rango debe ser:</p> <p>FORMATOS DE GRABACIÓN DE VIDEO Y AUDIO: Todo el material en video original grabado en campo debe procurar ser tratado desde su inicio en el mismo formato de alta definición FULL HD mínimo 1920x1080, lo que significa que los equipos que intervienen en la realización del material deben configurarse desde el momento de su grabación a la luz de los parámetros técnicos de este formato.</p> <p>Aunque es posible grabar en un formato de mayor calidad (4K, por ejemplo), la calidad máxima de entrega a TELECARIBE es Full HD. Enpro de mantener la mayor calidad posible, en el proceso de posproducción debe evitarse al máximo realizar conversiones y transcodificaciones no necesarias de video.</p> <p>Los formatos de grabación deben cumplir las siguientes características técnicas mínimas:</p> <p>Video: Resolución de video: 1920 pixeles x 1080líneas Frecuencia de muestreo: 60 Hertz Tasa de fotogramas: 29,97 Fps entrelazados Bit rate: 50 Mbps Chroma subsampling: 4:2:2 Profundidad de color: Mínimo 10 bits Audio: Frecuencia de muestreo: 48 khz Resolución: 24 bits Estéreo</p> <p>En cuanto al manejo de imágenes de archivo, se deberá regir bajo las mismas directrices que se acaban de exponer, pero se entiende que se puede encontrar material grabado en formatos diferentes a los aquí especificados.</p> <p>En todo caso en el momento de utilizar imágenes de archivo en formato 4:3 nativo (full pantalla) el mismo deberá ajustarse al ajustar la película al 16:9 full pantalla.</p> <p>El material audiovisual a entregar debe cumplir con las siguientes características técnicas: .</p> <p>Formato de archivo</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Formato de archivo en Alta Definición HD (SMPTE-292M): - Contenedor: QUICKTIME MOVIE .MXF - Codec: XDCAM HD @50Mbps MPEG-2 Long Gop 4:2:2 - Geometría: 1920X1080 - Resolución: 1080i - Frecuencia de

cuadros: 29.97 fps drop- frame

- Dominancia de campo: Upper (odd)
 - Especificaciones de audio (SMPTE-299M/272M): -Número de canales: 2 - Mezcla: Estereofónica - Profundidad de bits: 24 Bit - Frecuencia de muestreo: 48 Khz - Niveles recomendados: a) Diálogos: - 14 a -10 dBfs; b) Música: - 20dBfs; c) Sonido ambiente: - 40dBfs o superior. En cualquier caso, sin defectos audibles
 - Especificaciones de video Niveles de luminancia dentro de los parámetros aplicables a NTSC así: Los niveles de blanco en la señal de video compuesta no deben exceder los 100 IRE y los niveles de negro deben ser mínimo de 7.5 IRE. En cualquier caso, no puede tener defectos audibles.
 - Niveles de video: Niveles de blanco no deben exceder los 700mV y la señal en negro no debe ser inferior de 0mV.
 - Créditos finales con el logo de TELECARIBE y MINTIC-FUTIC.
 - Cabezote, cortinillas para salidas a comerciales, agilizadores, banners y cualquier otro elemento que forme parte del paquete gráfico del programa.
 - Banda sonora original.
 - Sistema Closed Caption o subtitulación.

Salvo el reconocimiento de los derechos patrimoniales y morales, el material audiovisual no podrá contener menciones, marcas comerciales y/o agradecimientos a terceros que no se encuentran descritos y valorados en la propuesta y en el presupuesto.

Análisis que sustenta la exigencia o no de las garantías

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, la forma de pago establecido y los criterios dispuestos en GARANTÍAS del Manual de Contratación de TELECARIBE, se establecen las garantías por exigir para la presente contratación.

PARA GARANTIZAR EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL

RIESGO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Seriedad de la oferta	10%	Del presupuesto del proyecto al que se participa	Mínimo por 90 días, a partir de la presentación de la oferta

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos: • La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del Participante seleccionado. • La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los Términos de Condiciones para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses. • La falta de otorgamiento por parte del Participante seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato. • El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas. • El haber manifestado ser Mipyme para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición.

PARA GARANTIZAR EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO EN LA ETAPA CONTRACTUAL Y POS CONTRACTUAL

La Garantía que presentará el Participante avalará el cumplimiento por parte suya de las obligaciones a su cargo surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución, duración y vigencia del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Esta garantía se distribuirá en el cubrimiento de los riesgos que afectan la ejecución del contrato. Una vez comunicados los ganadores deberán constituir una garantía a favor de entidades públicas de derecho privado, que ampare el cumplimiento del contrato a favor TELECARIBE, con NIT. 890116965-0, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, y cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, y a favor de entidades estatales con régimen de derecho privado, que ampare los siguientes riesgos:

RIESGO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	Del contrato	Igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	10%	Del contrato	Igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.
Pago de salarios	5%	Del contrato	Igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.

PARA GARANTIZAR EL RIESGO ASOCIADO A LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV	200 SMLMV	Igual al plazo de ejecución del contrato
--	-----------	-----------	--

El ganador deberá presentar el comprobante de pago expedido por la aseguradora donde

	<p>conste que las primas se encuentran debidamente canceladas. No es válido que se certifique que la póliza no vencerá por falta de pago, pues ello contraviene lo ordenado en el artículo 1068 del Código de Comercio. Si la garantía presenta inconsistencias, TELECARIBE requerirá al ganador para que realice las correcciones indicadas dentro del término establecido en el requerimiento. Devolución de Garantías. Tanto al Participante adjudicatario como a los demás no adjudicatarios, les será devuelta la garantía de seriedad de la oferta, a solicitud, una vez el primero de ellos haya cumplido con su obligación de suscribir el contrato. En los eventos de declaratoria de desierto, la misma será devuelta a los Participantes una vez haya sido comunicado la condición de declaración de desierto del proceso de contratación correspondiente. El ganador debe mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del proyecto. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución se amplíe, éste deberá proceder a ampliar la vigencia de la garantía, como condición previa y necesaria para los desembolsos. Será obligación del ganador mantener la garantía indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. NOTA 1. La falta de presentación de la garantía conforme con los requisitos exigidos y dentro del plazo establecido, genera la condición resolutoria del Contrato. En ese evento, TELECARIBE podrá otorgar la financiación al siguiente en la lista de evaluados, de acuerdo con el listado establecido en el acto administrativo de trámite que acoge los resultados de la evaluación. NOTA 2. Aquellos ganadores que, por motivos ajenos a TELECARIBE hayan recibido montos por concepto de la financiación y no puedan ejecutar el proyecto de acuerdo con los términos establecidos, deberán comunicar dicha situación a la entidad, manifestando su renuncia a la financiación, y proceder de inmediato a reintegrar los recursos efectivamente desembolsados, dentro del término que establezca la entidad, a la cuenta bancaria que se le indique.</p>
<p>Interventor y/o Supervisor del Contrato</p>	<p>Teniendo en cuenta las características del servicio a contratar, la supervisión del contrato será efectuada por PROFESIONAL DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE PRODUCCIÓN o a través del servidor que para el efecto designe la GERENCIA de la Entidad, en su calidad de ordenadora del gasto.</p>
<p>CDP- Certificado de disponibilidad Presupuestal</p>	<p>La presente convocatoria pública se encuentra amparada bajo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00000801 del 04 de julio de 2024. RECURSOS FUTIC</p>
<p>Criterios de Evaluación</p>	<p>Documentos generales (REQUISITOS HABILITANTES) Deben anexarse los siguientes documentos en formato PDF:</p>

1. Carta de presentación de la propuesta (Anexo No. 1)
2. Capacidad jurídica de los participantes. (Certificado de existencia y representación legal o certificado de matrícula mercantil)
3. Cédula de ciudadanía
4. Certificado de residencia (si aplica)
5. RUT
6. Garantía de seriedad de la propuesta.
7. Certificación de cumplimiento del pago de contribuciones y aportes parafiscales.
8. Antecedentes Fiscales
9. Antecedentes Disciplinarios
10. Antecedentes Judiciales
11. Certificado de antecedentes judiciales y consulta en el Registro Nacional de Medidas Correctivas
12. Compromiso anticorrupción (Anexo No. 2)
13. Formato de manejo de derechos de autor (Anexo No. 3)
14. Copia digital del certificado del Registro Obra Literaria Inédita, expedido por la Dirección Nacional de Derechos de Autor de la Unidad Administrativa Especial del Ministerio del Interior.
15. Formato de hoja de vida de la función pública para persona natural y/ o jurídica, debidamente diligenciado y firmado por el Representante Legal
16. Documento de Tratamiento de Datos (Anexo 7)
16. Declaración de bienes y rentas en formato de la Función Pública DAFF. (Persona natural y/o representante legal)
17. Certificado experiencia habilitante.

De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de TELECARIBE, los documentos previamente descritos, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA.

La verificación financiera no recibirá ninguna ponderación pues se trata del estudio que realiza la división financiera del canal para establecer la capacidad financiera de cada proponente. Los Proponentes deberán presentar en formato legible los Estados Financieros comparativos 2023-2022, especificando en el Estado de Situación Financiera, activo corriente, activo total, pasivo corriente y pasivo total; los cuales se deben presentar firmados por el Representante Legal de la persona jurídica, el contador y Revisor Fiscal si está obligado a tener este último, según lo establecido en el artículo 203 del Código de Comercio.

Adicionalmente los estados financieros deben estar certificados con sus respectivas notas, según los artículos 36 y 37 de la Ley 222 de 1995. Se deberá adjuntar fotocopias legibles de la Tarjeta Profesional del Contador Público y del Revisor Fiscal (cuando esté obligado a tenerlo), con sus respectivos certificados de vigencia y Antecedentes Disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores, con fecha no mayor a sesenta (60) días calendario, anteriores a la fecha de radicación de la propuesta.

La presente convocatoria pública, tiene como objeto aunar esfuerzos entre el productor y TELECARIBE para la coproducción de contenido, realización, seguimiento conceptual y creativo, preproducción, producción y postproducción de UNA (1) SERIE COMPUESTA POR MÍNIMO CINCO CAPÍTULOS, ENMARCADOS EN EL GÉNERO DE FICCIÓN. busca a través de la presente convocatoria que diferentes empresas productoras y/o productores audiovisuales de la región caribe, participen en el actual proceso de selección, buscando siempre salvaguardar la transparencia y la libre competencia, por esta razón en aras de lograr una mayor participación de pequeñas y medianas empresas productoras se realizará una verificación de la capacidad financiera, con base en los siguientes indicadores:

La verificación se efectuará teniendo como base los siguientes indicadores con corte a 31 de diciembre de 2023.

En caso de Uniones Temporales o Consorcios, la información financiera debe ser presentada en forma separada por cada miembro según sea el caso. La capacidad financiera del oferente se determinará de acuerdo con el análisis que TELECARIBE realice sobre la información financiera presentada con la oferta tomando como base el siguiente indicador financieros:

1. CAPITAL DE TRABAJO \geq (10% del presupuesto oficial estimado para el proyecto ofertado)

2. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO \leq 0.50

La capacidad financiera será objeto de verificación de cumplimiento, el proponente deberá cumplir con los parámetros mínimos en cifras y porcentajes y se evaluará con base a los estados financieros al cierre del periodo fiscal 2023 como se indica a continuación:

A. CAPITAL DE TRABAJO

Este deberá ser mayor o igual al 10% del presupuesto oficial estimado para el proyecto ofertado y se verificará según la fórmula siguiente: Capital de Trabajo = Activo Corriente - Pasivo Corriente.

NOTA 1: Para el caso de las Uniones Temporales o los Consorcios, el Capital de Trabajo será igual a la ponderación de índice de cada uno de los proponentes, teniendo en cuenta su participación porcentual en la oferta plural presentada en el consorcio y/o unión temporal.

NOTA 2: Las empresas constituidas en la vigencia 2024 deberán allegar los estados financieros de apertura, aportados para el registro en Cámara de Comercio.

En caso de que la propuesta no cumpla alguno de los indicadores anteriormente mencionados, ésta no será habilitada financieramente.

B. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO. Éste deberá ser menor al cincuenta por ciento (50%) y se calculará según la fórmula siguiente: Nivel de Endeudamiento = (Pasivo Total / activo Total) \leq 0,50

NOTA 1: Para el proponente plural el indicador nivel de endeudamiento se calculará con base en el promedio ponderado del total pasivo sobre el total activo de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o de la unión temporal, aplicando la siguiente fórmula:

Indicador de endeudamiento = (Total pasivo/ total activo) \leq 0.50

NOTA 2: Las empresas constituidas en la vigencia 2024, deberán allegar los estados financieros de apertura, aportados para el registro en Cámara de Comercio.

NOTA 3: Las cifras que aparecen en los estados financieros solicitados deben coincidir con las reportadas en la cámara de comercio, con el fin de obtener la viabilidad de la capacidad financiera. En caso de existir diferencias, estas deben estar debidamente explicadas y justificadas por el contador y el revisor fiscal, de lo contrario, la propuesta no cumplirá en cuanto a la capacidad financiera.

En caso de que la propuesta no cumpla alguno de los indicadores anteriormente mencionados, ésta no será habilitada financieramente.

EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

Se debe acreditar mínimo un (1) certificación o máximo tres (3) certificaciones de

contratos finalizados y ejecutados en un 100% y/o actas de liquidación, cuyos objetos sean o estén relacionados con las actividades de preproducción, producción y postproducción de productos audiovisuales.

NOTA: Si el proponente presenta más de tres (3) certificaciones, TELECARIBE solotendrá en cuenta las tres primeras certificaciones relacionadas en su propuesta.

La sumatoria del valor de las certificaciones y/o actas de liquidación aportadas deberán ser por valor igual o superior al cien (100%) del contrato a suscribir, expresado en SMLMV. Para el efecto, el valor de las certificaciones y/o actas de liquidación aportadas se dividirá en el valor del SMLMV de la fecha de su terminación.

PROYECTO DOCUMENTAL.	APORTE TELECARIBE. – RECURSOS FUTIC.	
MINISERIE DE FICCION.	\$400.000.000	

Para efectos de verificación de la experiencia, el proponente deberá allegar certificaciones y/o actas de liquidación suscritas por el funcionario competente de la entidad pública o privada. No se admitirá copia de los contratos para la acreditación de este requisito. Lo anterior con el fin de constatar que el proponente ejecutó de manera satisfactoria e íntegra las actividades a acreditar, las cuales deberán cumplir mínimo con los siguientes requisitos:

1. Nombre o Razón Social del contratante.
2. En caso de ser Consorcio o Unión Temporal, determinar el porcentaje de participación.
3. Nombre o Razón Social del contratista
4. Objeto del contrato: Como mínimo, preproducción y producción de proyectos audiovisuales.
5. Valor total del contrato (Valor del contrato principal más adiciones).
6. Fecha de inicio del contrato
7. Fecha de terminación del contrato
8. Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación
9. Valor del contrato (Valor del contrato principal más adiciones).
10. Correo electrónico, teléfono y dirección de quien lo expide

NOTA: Si dentro del objeto del contrato no se contempla la preproducción y producción de proyectos audiovisuales, esas deberán estar contempladas en las actividades u obligaciones específicas del contrato, para lo cual deberá aportarlo.

5.3.1 REGLAS APLICABLES A LA EXPERIENCIA

- a) TELECARIBE se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten.
- b) En caso de que los proponentes adjunten más de tres (3) certificaciones de experiencia, TELECARIBE **solo** evaluará las tres (3) primeras certificaciones presentadas.
- c) TELECARIBE no aceptará auto certificaciones de experiencia en ninguno de los siguientes casos:
 - Expedidas por la misma persona jurídica y/o natural que se presente como proponente del presente proceso.

	<ul style="list-style-type: none">- Expedidas por representantes de Consorcios o Uniones Temporales, del cual hizo parte el proponente.- Expedidas por el representante legal, certificando a miembros de su equipo realizador y/o a sí mismo.- Expedidas por la misma persona jurídica y/o natural que pretende certificarse. <p><u>DE DARSE ALGUNA DE ESTAS SITUACIONES LA CERTIFICACIÓN NO SE TENDRÁ EN CUENTA.</u></p> <p>NOTA: Se aclara que las certificaciones de experiencia del proponente serán tenidas en cuenta para la habilitación técnica y no serán objeto de puntuación.</p>
Indicar si Aplica Acuerdo Comercial	N/A
Observaciones	N/A



DOMENICO RESTREPO
PROFESIONAL DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE PRODUCCIÓN

Anexos:

1. Resolución 00078 de 2024
2. Análisis del mercado
3. Matriz de riesgo